

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**28/2013-J**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciséis de mayo de dos mil trece.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. El doce de abril de dos mil trece, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y bajo el folio **SSAI/00138813**, en modalidad de correo electrónico, se requirió:

**El expediente del juicio penal ordinario 84/1998 del Juzgado Noveno de Distrito. Puente Grande Jalisco.**

II. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, el dieciséis de abril de dos mil trece, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 31, del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ordenó abrir el expediente número **UE-J/310/2013**, para tramitar la solicitud de referencia; asimismo, el titular de Unidad de Enlace giró el oficio **DGCVS/UE/1358/2013**, a la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida.

III. En respuesta, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante oficio número

CDAACL/ATCJD-1037-2013, del veintidós de abril de dos mil trece, informó:

*“... fue prestado al actual Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2012, del cual se acompaña copia simple marcada como **Anexo único**.*

*Ante la situación que se expone, en cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre de 2004... mediante oficio No. **CDAACL/ATCJD-1038-2013**, se ha procedido a solicitar el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.  
(...)”*

**IV.** Una vez recibido el informe del área requerida y debidamente integrado el expediente, el veinticinco de abril de dos mil trece, el titular de la Unidad de Enlace lo remitió a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité, con el objeto de que fuera turnado al correspondiente integrante del Comité a fin de elaborar el proyecto de resolución respectivo, lo que se realizó mediante proveído del veinticinco del mismo mes y año al Director General de Asuntos Jurídicos; asimismo, por diverso proveído del mismo día se amplió el plazo para responder la solicitud materia de este expediente, tomando en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida.

### **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 12 y 15, fracciones I y III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA

## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2013-J

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, ya que el órgano requerido manifestó la no disponibilidad temporal de lo solicitado.

II. Como se advierte del antecedente I de esta clasificación, la persona solicitante requirió en documento electrónico *el expediente del juicio penal ordinario 84/1998* del entonces Juzgado de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Al respecto, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, como el órgano competente para emitir pronunciamiento sobre la existencia y disponibilidad del juicio penal solicitado, comunicó que el citado expediente se prestó al actual Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, por lo que procedió a solicitar el referido expediente a dicho Juzgado de Distrito a efecto de dar cumplimiento a la solicitud que nos ocupa.

Por lo anterior, y tomando en consideración el criterio emitido en el punto siete del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de dos mil cuatro, por el entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, relativo a los expedientes bajo resguardo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con los principios de publicidad y celeridad

## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2013-J

sustentados en un procedimiento sencillo y expedito en materia de transparencia y acceso a la información pública, se procedió a solicitar temporalmente el expediente de mérito.

En consecuencia, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso presentada por la peticionaria, este Comité determina confirmar el informe rendido por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y requerirla para que continúe con el trámite, es decir, para que en el momento en que le sea devuelto el expediente del juicio penal ordinario 84/1998 del entonces Juzgado de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ponga a disposición de la peticionaria por conducto de la Unidad de Enlace la versión pública del citado expediente, acreditado el pago del costo relativo a la elaboración y reproducción de la versión en la modalidad requerida, de ser el caso.

Finalmente, se hace del conocimiento de la persona solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, tiene derecho a interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**UNICO.** Se confirma el informe de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y se le

requiere conforme a lo expuesto en la II consideración de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la persona solicitante, de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de Justicia de la Nación, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión del dieciséis de mayo de dos mil trece, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Director General de Asuntos Jurídicos en carácter de Presidente y ponente, del Director General de Casas de la Cultura Jurídica y de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial. Firman el Presidente y ponente, con la Secretaria del Comité que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, LICENCIADO ALFREDO  
FARID BARQUET RODRÍGUEZ, EN  
CARÁCTER DE PRESIDENTE Y  
PONENTE.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADA RENATA DENISSE  
BUERON VALENZUELA.**